

**AUMENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

EVENTOS 2000 LIMITADA

En Puente Alto, a 03 de julio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y la empresa **EVENTOS 2000 LIMITADA**, Rut N° 76.095.854-9, representada por don **MANUEL JESUS SANTIBAÑEZ ARIAS**, chileno, casado, Microempresario, cédula de identidad N° 3.685.317-4, ambos domiciliados en Calle Las Camelias N° 9564, comuna de La Florida, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 23 de octubre de 2012, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 08 de fecha 09 de enero de 2013, en la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con Eventos 2000 Limitada, la prestación de los servicios denominados "**Suministro de Carpas, Toldos y Accesorios para Eventos**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 916 de fecha 02 de julio de 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso aumentar el contrato denominado "**Suministro de Carpas, Toldos y Accesorios para Eventos**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el contrato ya singularizado, en un 20% adicional al valor original del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Memorándum N° 92 de la Dirección de Relaciones Públicas, de fecha 06 de junio de 2013 y al Decreto Ex. N° 916 de fecha 02 de julio de 2013.

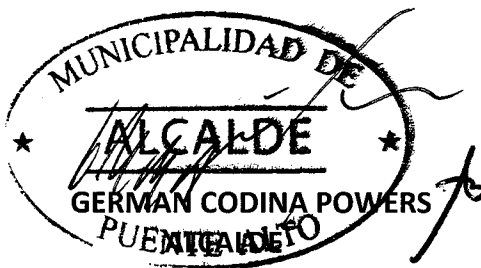
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 23 de octubre de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don MANUEL SANTIBAÑEZ ARIAS, consta a fojas 58.337 N° 40596 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JESUS SANTIBAÑEZ ARIAS
EVENTOS 2000 LIMITADA